

ANUNCIO

El Teniente de alcaldesa segundo del área de Economía y Servicios Centrales, por resolución de fecha [Determinar], ha aprobado el expediente del contrato privado de servicios de la póliza de seguros de cobertura de las pérdidas o daños materiales en los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de el Ayuntamiento de Badia del Vallés, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.

Igualmente, este órgano aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación, que se exponen al público durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Perfil del contratante municipal, a efectos de posibles reclamaciones, y convocó la licitación que simultáneamente se anuncia:

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Badia del Vallés

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Economía y Servicios Centrales/Servicios Generales

c) Obtención de documentación e información. En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP en lo sucesivo). De lo contrario:

1. Dependencia. Área de Servicios Generales

2. Domicilio. Av. Burgos, s/n

3. Localidad y Código Postal. Badia del Vallés 08214

4. Teléfono. 937182216

5. Dirección de internet del Perfil del contratante.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Badia&idCap=29932823

d) Número de expediente: 718/2024

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Contrato privado de servicios

b) Descripción: El objeto de este contrato privado de servicios es la contratación de una póliza de seguros para garantizar la cobertura del riesgo que se deriva del patrimonio del Ayuntamiento de Badia del Vallés

c) División por lotes y número de lotes: No

d) Lugar de ejecución/Entrega: Badia del Vallés (08214)

e) Plazo de ejecución. Un año

f) Admisión de prórroga. Sí, según la cláusula quinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en lo sucesivo).



«Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato de servicios será de un año.

2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse un año mes, hasta un máximo de 2 años, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de dos meses, al menos, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP».

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66515100-4

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria, exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, entre otros que: a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador; b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema; c) la apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma; o d) la realización de todas las comunicación o notificaciones por estos medios electrónicos.

b) Procedimiento: Abierto simplificado

c) Criterios de adjudicación. Los que constan en las cláusulas octava y novena del PCAP

«Cláusula octava. Criterios de adjudicación.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta en el siguiente criterio de adjudicación cuantificable automáticamente, mediante fórmula:

Oferta Económica (hasta 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$Puntuación = (oferta\ más\ económica \times 100) / Oferta\ puntuada$

2. En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas, se aplicará lo que se establece en el artículo 147.2 de la LCSP.

a) Porcentaje superior de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Porcentaje inferior de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Porcentaje superior de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no haya dado lugar a un desempate

Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

a) En caso de que concurra una única proposición válida, que ésta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

b) Cuando existan dos proposiciones válidas, aquélla que resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



d) Cuando concurren cuatro o más proposiciones válidas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o PPT.

También se entenderá, en cualquier caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costas propuestos por el licitador cuando la propuesta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. Iniciado el procedimiento la Mesa de contratación, que estará asistida técnicamente por los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación será siempre motivada».

4. Valor estimado del contrato.

79.640,00 euros netos, sin IVA

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 36.200,00 euros. Por tratarse de un contrato de servicios de seguros, queda exento de IVA, de conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5 por ciento del precio de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según los criterios establecidos en la cláusula sexta del PCAP

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 15º día natural, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Perfil del contratante

b) Modalidad y lugar de presentación. Electrónica a través de la herramienta Presentación Telemática de Ofertas integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

link: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823>

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Será de un mes, según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del PCAP, a contar desde la apertura de los sobres de proposiciones.



9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. El acto de apertura de los sobres de proposiciones se realizará a través de la herramienta Presentación Telemática de Ofertas de la PSCP. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

b) Fechas y horas. De acuerdo con la cláusula undécima del PCAP, la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas

Badia del Vallés, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa,

Eva María Menor Cantador

